BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3269 | **Buenos Aires, Viernes 9 de Septiembre de 1904** | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los dias hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envia directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará·

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrara treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—Boletín Militar del Ministerio de Guerra.—Ministerio de Obras Públicas.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Declarando terminada la Intervención en la provincia de San Luis.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1904.

Habiendo comunicado el señor Interventor Nacional en la provincia de San Luis, haber terminado la misión que le fué confiada de acuerdo con el Decreto de Junio 21 del corriente año, y las instrucciones que se le transmitieron; y visto el informe presentado en esta fecha,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase terminada la intervención en la provincia de San Luis.

Art. 2° Apruébase la conducta del señor Interventor Dr. don Francisco Beazley, y dénseles las gracias por los importantes servicios que ha prestado al país, en el desempeño de sus delicadas funciones.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Adjudicando al señor Domingo Funes, unas tierras, en compensación de igual superficie á otras que le faltaban que habían sido enajenadas.

Exmo: señor:

Dado los antecedentes de este asunto, expuestos con exactitud por la Dirección de Tierras, considero justa la solución que propone en su precedente informe, que reproduzco como dictamen.—Buenos Aires, Julio 8 de 1904.—GUILLERMO TORRES.

Excmo. Señor:

Los antecedentes que consigna la Dirección de Tierras en sus informes precedentes, conducen á las conclusiones del dictamen que expido en esta fecha, en la causa análoga promovida por los señores Bixon y Cassidy, el que ruego á V. E. se sirva haber por reproducido.—Julio 21 de 1904.—SABINIANO KIER.

Buenos Aires, Septiembre 1° de 1904.

Visto este expediente iniciado por don Domingo Funes, reclamando de la evicción por tierras enajenadas por el fisco, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Funes comprueba, por el testimonio de la escritura que acompaña, haber adquirido cinco mil hectáreas de campo ubicadas en la mitad Sur del lote 11, fracción B, sección I, por compra hecha á don José Pistoletti, quien á su vez, la hubo del doctor Wenceslao Escalante, y éste de la Nación por escritura otorgada con fecha 15 de Mayo de 1882, en amortización de los títulos creados por Leyes Nos. 947 y 960, de 5 y 16 de Octubre de 1878;

Que dicho lote está comprendido en la extensión de tierras que la provincia de Córdoba cedió á la Nación á los fines establecidos en la primera de las citadas leyes, y después quedó en la jurisdicción de San Luis en virtud del laudo arbitral de Noviembre 28 de 1883, que resolvió la cuestión de límites entre esta provincia y la de Córdoba;

Que según resulta de la mensura practicada por el Agrimensor don Jorge Pointu Nores, operación que á juicio del Departamento Topográfico de Obras públicas de San Luis ha sido bien ejecutada, la mitad Sur de dicho lote se superpone á la propiedad de la sucesión de Armstrong, en una extensión de 465 hectáreas, 61 áreas y 57 centiáreas, adquirida primitivamente por compra que hizo al Gobierno de San Luis en 1865 don Benito Borda, de 100 leguas cuadradas;

Que el peticionante solicita se le adjudique, en cambio de la superficie que le falta, la cantidad de setecientas sesenta hectáreas de propiedad de la Nación, que existen en el lote 28 de la misma fracción y sección;

Que oído el informe técnico de la Sección de Geodosia, ésta opina, que en vista de no poder apreciar la equidad de la compensación solicitada por el señor Funes, convendría el nombramiento de árbitros, por ambas partes, que fijaran la indemnización que corresponda, como se ha hecho en casos análogos por el Poder Ejecutivo;

Que el Poder Ejecutivo no puede acordar la compensación que se solicita sin autorización del H. Congreso; pero, habiendo manifestado el solicitante su conformidad respecto de la integración de la cantidad de hectáreas que faltan para completar la superficie á que le da derecho el título exhibido, dejando para resolver en juicio arbitral los perjuicios á que se refiere en su escrito á f. 4 de este expediente, no hay inconveniente en conceder la ubicación indicada.

Atento los dictámenes producidos por los señores Procuradores del Tesoro y de la Nación, de acuerdo con las conclusiones aconsejadas por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Adjudícase en propiedad al señor Domingo Funes, la cantidad de cuatrocientas sesenta y cinco hectáreas, sesenta y una área y cincuenta y siete centiáreas, en el lote 28, fracción B, sección I, de la provincia de Córdoba, para completar la superficie vendida por el Gobierno Nacional, al doctor Wenceslao Es-

calante, con fecha 15 de Mayo de 1882, en amortización de los títulos creados por las Leyes de 5 y 16 de Octubre de 1878.

Art. 2º La indemnización reclamada por perjuicios que resulten comprobados, será resuelta por dos árbitros nombrados, uno por el Poder Ejecutivo y otro por el peticionante, con facultad para designar un tercero.

Art 3º El laudo arbitral surtirá los efectos de un contrato subordinado á la aprobación del H. Congreso.

Art. 4º Pase al Crédico Público Nacional á fin de que practique la anulación que corresponda en el título otorgado primitivamente al doctor Wenceslao Escalante, y extienda el que determina este decreto; y fecho, á la Escribanía de Gobierno para su escrituración, previa reposición de sellos.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Conceciendo una licencia

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1904.

Vista la precedente solicitud de licencia, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase licencia por el término de seis meses, á contar del 17 de Agosto ppdo., al empleado de la 13ª Categ. de la mencionada Repartición, don Vicente del Castillo; desígnase en su reemplazo durante ese tiempo, al empleado de la 15ª Categ., don Alejandro Amezaga; en su sustitución de éste, al de la 17ª Categ. don Horacio B. Corti; en lugar de éste, al de la 20ª Categ. don Ignacio Torrealdaz, y para desempeñar el puesto de éste último, al Telegrafista don Pedro Peral a.

Art. 2 Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Acordando privilegio de paquete postal.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1904.

Vista la solicitud presentada por los agentes de la «Compañía General de Navegación Italiana», á fin de que se acuerde privilegio de paquete postal al vapor «Sicilia», y

CONSIDERANDO:

Que el referido vapor se halla en las condiciones de velocidad requerida, como asimismo en las que se relacionan con la higiene, según lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene;

Que la Dirección del ramo, informa que puede concederse la patente solicitada siempre que los recurrentes se sujeten estrictamente á las disposiciones que rigen para el transporte de la correspondencia; por lo expuesto, y de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase privilegio de paquete postal al vapor «Sicilia» que hace la carrera entre este puerto y el de Génova, con escalas en Barcelona, Tenerife, Las Palmas, San Vicente y Montevideo.

Art. 2º Los agentes del referido vapor están obligados á dar cumplimiento á todas las disposiciones que rigen la ley de la materia, tanto en lo referente á Higiene, como á la condición de la correspondencia, so pena de declararse caduco el privilegio acordado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese el expediente, previa reposición de sellos.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Nombrando varios empleados

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1904.

Vista la precedente propuesta y de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de fecha 18 de agosto ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficiales de Policía del Territorio Nacional de la Pampa Central, con la asignación mensual de sesenta pesos ($ 60.00) moneda nacional, cada uno, á los siguientes: Sabino Saavedra, Luis E. Romero, Angel Ballestero, Octavio Córdoba, Julio Sicher, Valentín Márquez, Manuel Larroque, Ramón Báez, Guillermo Fernandez, Belisario Villarruel, Telmo Trincavelli, Juan Montenegro, Pedro N. Montiel, Cesario Caminos y Juan Femeni.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Nombrando empleados

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1904.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene, en que comunica que por fallecimiento del doctor Juan J. Díaz queda vacante el puesto de Jefe de la sección Vacuna Jenneriana,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar dicho puesto, al Director del Conservatorio de Vacuna doctor Horacio Madero; para llenar la vacante que éste deja, al Jefe del servicio de Estadística de la misma sección, doctor Alfredo Larguía, y en lugar de éste, al doctor Láutaro Durañona.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VII

Acordando una jubilación

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1904.

Vista la precedente solicitud de jubilación presentada por el Agente de la Policía de la Capital, Emilio Güechel, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente comprueba haber prestado 34 años, 11 meses y seis días de servicios; ser ciudadano argentino y tener más de cincuenta años de edad, según consta por el testimonio que se encuentra agregado á este expediente;

Que según se desprende del cómputo de los años de servicios, verificado por la Contaduría General de la Nación, el solicitante ha prestado 21 años y 7 meses en el Ejército, y aunque la diferencia entre el total y éstos no alcance á los veinticinco á que se refiere la excepción del Art. 1º de la Ley Nº 3744, en favor del personal de Policía, á los efectos de la jubilación, deben computarse en igual forma los unos como los otros, por ser de la misma naturaleza ambos servicios.

Por estas consideraciones y declarándose comprendido al peticionante en las disposiciones de la segunda parte del Art. 1º de la precitada ley; de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y no obstante lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase jubilación con goce de sueldo íntegro, al Agente de la Policía de la Capital Emilio Güechel.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la Ley Nº 22·9.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y, fecho, pase á Contaduría General para su liquidación y archivo. Repónganse los sellos.

ROCA
J. V. GONZÁLEZ.

VIII

Aprobando una licitación

Buenos Aires, Agosto 19 de 1904.

Visto este expediente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el que se da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública que tuvo lugar para la provisión de útiles y materiales necesarios al servicio de esa Repartición, durante el corriente año, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación, cuyo total asciende á la suma de ($ 160.293,14) ciento sesenta mil doscientos noventa y tres pesos con catorce centavos moneda nacional, y acéptanse las propuestas que se detallan en el acta Nº 306 de fs. 86, 87, 88, 89 y 91 de este expediente, presentadas en la proporción siguiente: Bonansea Hnos. por $ 2.658,92—Guillermo Kraft por $ 369,10—Ramón Esteves por $ 835—M. A. Pichot por $ 57 746,79—C. de Costa y Cia. por $ 50.854,58—Carlos Paganini por $ 65—J. Pastor por $ 10.24—Francioni Hnos. y Cia. por $ 915,10—R. Piaggio por $ 5 480—Desplats y Pessina por $ 645—Lindembe g N llen y Cia por $ 532,50—M. E. Repetto y Cia. por $ 119—Morea Mendizabal y Cia. por $ 6.700—Guillermo Ulrvi por $ 80—A g l Estrada y Cia. por $ 2.523—Mavoroff Hno. por $ 780—Rezzónico Ottonello y Cia, por $ 2650—Jacobo Peuser por $ 553,85—Bianchetti Hnos. por $ 550—A. Corlati y Cia. por $ 877,50—Otto Straube por $ 9,380—Juan Padoró por $ 65,50—Compañía India Rubber por $ 1.129—Hoffmann y Stocker por $ 4.543,30.

Art. 2º Todos estos artículos deberán ser entregados de acuerdo en un todo con las bases y condiciones establecidas en el acta y aviso de licitación respectivos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón, y vuelva a la Dirección de su procedencia, á sus demás efectos, y para que remita á la Contaduría General de la Nación, copias de las respectivas actas.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ—J. A. TERRY
PABLO RICCHERI—ONOFRE BETBEDER.

IX

Autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos para imprimir 3.000 ejemplares del mapa general, postal y telegráfico de la República.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1904.

Visto este expediente en que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita autorización para imprimir y reproducir el mapa general, postal y telegráfico de la República.

Oída la Contaduría General, esta repartición reconoce la necesidad justificada de llevar á cabo este trabajo, y sólo disiente en la imputación que se pretende dar al

gasto y al mismo tiempo aconseja se haga en licitación pública, de acuerdo con la Ley de Contabilidad, y

CONSIDERANDO:

Que á causa de la urgencia con que la obra es requerida por los mismos intereses de la Repartición de Correos y Telégrafos en razón del servicio á que está destinada, y dada la naturaleza del trabajo que sólo determinadas casas pueden efectuarlo en esta Capital; no es posible proceder al remate público, habiendo sido salvado en parte este requisito, con el hecho de haberse solicitado presupuestos para la ejecución de la obra, y haberse gestionado la mayor baratura posible en ellos.

Que en cuanto á la imputación propuesta es la única que puede darse dentro del Presupuesto vigente, sin perjudicar los diversos servicios que tiene á su cargo la referida Dirección General de Correos y Telégrafos, y que tratándose de un gasto de tan imprescindible necesidad no es posible postergarlo,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para invertir hasta la suma de $ 2.150 m/n dos mil ciento cincuenta pesos en la impresión y reproducción de foto-litografía de tres mil ejemplares del mapa general postal y telégráfico de la República.

Art. 2° Este gasto se imputará al Anexo D. Inciso 3 Item 3 Pda. 2 del Presupuesto General.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—P. RICCHERI O. BETBEDER.

X

Aprobando el gasto de $ 9600 en la construcción de una casa para instalar las oficinas de la Gobernación del Neuquen en su nueva Capital.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1904.

Vista la nota de la Gobernación del Neuquen elevando las cuentas por la construcción de la casa de Gobierno en el nuevo paraje designado para Capital definitiva del Territorio, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 6 de Junio ppdo, se dispuso la traslación de las oficinas de la Gobernación á la nueva Capital, habiendo para este objeto tenido que proceder á la inmediata construcción del edificio de la Casa de Gobierno con la urgencia consiguiente, causa por la cual no se pudo llenar las exigencias determinadas por la Ley de Contabilidad.

Que la misma naturaleza de las obras á construirse y lo apartado del punto de su ubicación, decidieron á contratarse privadamente, habiéndose procurado al hacerlo la mayor economía posible.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el gasto de ($9.600 m/n) nueve mil seiscientos pesos moneda nacional efectuado por la Gobernación del Neuquen en la construcción de una casa con destino á la instalación de sus oficinas, en el paraje designado para Capital definitiva de ese Territorio.

Art. 2° El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone á la Casa de Don Juan Wright constructora de dichas obras la cantidad de ($ 9600 m/n) nueve mil seiscientos pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo B Inciso 16 Item 1 Partida 10 del Presupuesto General.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

ROCA—J. V. GONZÁLEZ.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Proponiendo á la Santa Sede para Obispo de la Diocésis de Córdoba, al reverendo Padre Fray Zenón Bustos.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1904.

Vista la terna formada por el Honorable Senado de la Nación á los efectos de la provisión del Obispado de la Diócesis de Córdoba, Sede vacante por el fallecimiento del Ilustrísimo Obispo Fray Reginaldo Toro:

El Presidente de la República, haciendo uso de los derechos del Patronato Nacional,

DECRETA:

Art. 1° Preséntese á la Santa Sede para Obispo de la Diócesis de Córdoba, al Reverendo Padre Fray Zenón Bustos que figura en primera línea de la expresada terna, á fin de que se sirva conferirle la investidura canónica con todas las prerrogativas inherentes á tan alta dignidad.

Art. 2° Promuévanse las gestiones del caso por intermedio de la Legación ante la Santa Sede, avísese al Honorable Senado y demas á quienes corresponda, publíquese en el Boletin Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Autorizando al señor J. Traverso para extraer 500 metros cúbicos de arena en cambio de igual cantidad de tierra vegetal.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1904.

Vista la solicitud que precede del señor Juan Traverso, proponiendo ceder á la Oficina del Servicio y Conservación del Puerto, quinientos metros cúbicos de tierra vegetal para la formación del jardín contiguo á su nuevo edificio, en cambio del permiso necesario para extraer del paraje que se le indique, igual cantidad de arena; y resultando de lo informado por la citada Oficina que puede aceptarse la propuesta formulada,

SE RESUELVE:

Pase á la Oficina del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital para que permita al señor Juan Traverso, extraer del sitio que la misma Oficina le determine, 500 metros cúbicos de arena, exigiendo en cambio, igual cantidad de tierra vegetal destinada á la formación del jardín contiguo al edificio de la misma Oficina.

J. A. TERRY.

II

Concediendo permiso para vender rieles.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1904.

No existiendo inconveniente para que como lo solicita la Sociedad anónima «La Cantábrica», se le conceda permiso para vender á los señores J. L. Rojas y Cía., cuarenta mil kilos de rieles, previo pago de los derechos correspondientes,

SE RESUELVE:

Concédese el permiso pedido, debiendo la Aduana de la Capital, donde pasará el presente, una vez practicado el aforo y liquidación del caso, proceder al percibo del importe de los derechos respectivos.

J. A. TERRY.

III

Concediendo una transferencia de algodón hilado.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1904.

Resultando de lo informado por la Aduana de la Capital, que puede deferirse al pedido de transferencia de algodón hilado solicitado por la señora Viuda de Santos,

SE RESUELVE:

Concédese á la señora Viuda de Santos el permiso pedido para transferir á la Compañía Introductora de Buenos Aires, previa conformidad de ésta, trescientos sesenta y tres kilos (363), de algodón hilado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IV

Concediendo una transferencia de arpillera.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1904.

Resultando de lo informado por la Aduana de la Capital, que puede deferirse al pedido de transferencia solicitado por los señores Saint Fréres,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Saint Fréres, el permiso pedido para transferir á los señores R. Sánchez y Cía., previa conformidad de éstos, veintinueve mil ciento setenta kilos (29.170 ks.) de arpillera,

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

V

Concediendo una transferencia de arpillera.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1904.

De conformidad con lo pedido é informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Concédese la transferencia de veinticinco fardos con catorce mil quinientos diez y ocho kilos (14.518) peso bruto de arpillera de pita cruda, para bolsas de cereales, introducida por el señor Jorge Warburg; debiendo la Aduana de la Capital, donde pasará el presente, antes de descargar de la cuenta que lleva el señor Warburg, de acuerdo con el artículo 5° del Decreto reglamentario de la ley de Aduana, la partida de arpillera cuya transferencia se autoriza, exigir del señor Angel Vallarino preste su conformidad.

J. A. TERRY.

VI

Concediendo una transferencia de arpillera para bolsas.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1904.

Vista la presentación de la Compañía Sansinena de Carnes Conservadas, pidiendo se le permita transportar desde el establecimiento frigorífico «La Negra», situado en Barracas al Sur, al de igual índole, perteneciente á la misma Compañía denominada «Cuatreros», ubicada en Bahía Blanca, (17) diez y siete fardos con (17.000) diez y siete mil bolsas de arpillera de pita cruda, especiales para la exportación de carnes conservadas; y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital

que nada obsta para que se conceda el permiso pedido,

SE RESUELVE:

Concédese la operación solicitada.

Pase á la Aduana de la Capital, para su intervención y descargo de la partida de bolsas de que se trata, y comuníquese á la Aduana de Bahía Blanca, á los efectos del cargo del caso.

J. A. TERRY

VII

Negando una devolución de derechos.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1904.

Vista la solicitud que antecede del señor E. González Piris, pidiendo le sean devueltos los derechos pagados de más en la Aduana de la Capital, con motivo del despacho de cuatro bocoyes conteniendo porcelana blanca que por error fué manifestada como pintada; atento los informes producidos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 129 de las Ordenanzas de Aduana y decretos aclaratorios del mismo, de fecha 22 de Agosto de 1891 y 10 de Febrero de 1893,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos de que se reclama, y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VIII

Negando una devolución de derechos.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1904.

Vista la solicitud que precede de los señores Portalis y Cia., pidiendo la devolución de los derechos abonados de más en la Aduana del Rosario, con motivo del despacho de una partida de yerba canchada, que no se le tuvo como tal,; y resultando de lo informado por la Aduana de dicha ciudad que, además de que el despacho de que se trata, se verificó de acuerdo con lo solicitado, en presencia de los empleados de la casa, quienes otorgaron los recibos respectivos, de conformidad con la apreciación de los Vistas, en cuanto á clase, el presente caso se encuentra regido por el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido; y pase á la Aduana del Rosario, a sus efectos.

J. A. TERRY.

IX

Negando un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1904.

Vista la nota que precede del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, pidiendo la exoneración de derechos para un cajón conteniendo (14) catorce caños hidrantes (14), catorce cajas para hidrantes y (14) hidrantes para la ampliación de la cañería hidráulica del Puerto de La Plata, próximo á llegar en el vapor «Cap Verde»; atento lo informado por la Aduana de la Capital y teniendo en cuenta que, desde que la mercadería de que se trata, no se encuentra favorecida por ley de excepción alguna, el P. E., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de Aduana en vigor, carece de facultad para autorizar la libre entrada de la referida mercadería,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido; y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

X

Negando un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 31 de 1904.

Vista la solicitud que precede de la Intendencia Municipal del Rosario, pidiendo el libre despacho de 16 cajones conteniendo elementos de electroterapia y bacteriología, venidos en los vapores «Petrópolis» y «Scharlochberger», destinados al servicio de la Asistencia Pública de esa ciudad; atento lo informado por la Aduana local y teniendo en cuenta que, desde que la mercadería de que se trata, no se encuentra favorecida por ley de excepción alguna, el P. E., de conformidad con lo dispuesto por el Art. 12 de la ley de Aduana en vigor, carece de facultades para deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho solicitado; y pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4181, de 20 de Julio de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (20) veinte bultos conteniendo materiales para la instalación de luz eléctrica, venidos en los vapores «Santa Fe» y «Cap Frío», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la ciudad de Catamarca.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley de Correos y Telégrafos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (200) doscientos barriles conteniendo sulfato de cobre, venidos en el vapor «Burgo Bank», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (4) cuatro bultos conteniendo dos escaleras para excavadoras, venidos en el vapor «Cap Ortegal», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Desagüe de la Provincia de Buenos Aires.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9º de la ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (3) tres cajones conteniendo una barandilla para comulgatorio, venidos en el vapor «Cordillera», y destinados para el servicio del culto en la Iglesia de las Carmelitas Descalzas, según lo expresa la solicitud que precede de la Priora de la Congregación, elevada por el Arzobispado.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9º de la ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo un cuadro al óleo, representando atributos religiosos, venido en el vapor «Duca di Galliera», y destinado para el servicio del culto en la Iglesia del Buen Pastor, según lo expresa la solicitud que precede de la Hermana Superiora, elevada por el Obispado de Córdoba.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de fecha 31 de Agosto 1903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (8) ocho bultos conteniendo dos transformadores rotativos con sus accesorios correspondientes, venidos en el vapor «Macedonia», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Intendencia de la Armada.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de la ley de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (18) diez y ocho cajones conteniendo productos químicos, venidos en el buque á vela «Emily Waters», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Ministerio de J. é Instrucción Pública.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de Agosto 21/903, y por excepción,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (2487) dos mil cuatrocientos ochenta y siete tirantes de hierro, con peso de (278.688 kilos) doscientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho kilos, venidos en el vapor «Amiral Aubé», y que según se expresa en la solicitud que

precede, se destinan al servicio del Ministerio de Marina.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduanas,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo cigarros, venido en el vapor «Ocean Monarch», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio de la Legación de Chile.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón y una caja con objetos de uso personal, venidos en los vapores «Magdalena» y «Thames», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Legación de Italia.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXI

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9° de la ley de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (200.000) doscientos mil kilogramos de arena, venidos en el vapor «Felice H», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de los Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9° de la ley de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, ciento diez lingotes de plomo con (5300) cinco mil trescientos kilogramos, venidos en el vapor «Les Alpes», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9° de la ley de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo válvulas y sesenta y cinco bultos con caños hidráulicos de hierro fundido, venidos en el vapor «Bellasco», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Jubilando á un empleado

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1904.

Visto este expediente; atentos los informes producidos; habiendo justificado el peticionante su carácter de ciudadano argentino, la imposibilidad física en que se encuentra para continuar en el ejercicio de sus funciones y los servicios prestados desde el 1° de Enero de 1877; y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2°, inciso 3° y última parte del Art. 3° de la Ley N° 2219,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase al Ordenanza del Juzgado Federal de Corrientes, don Gaspar Caquias, con la asignación mensual de veinte pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 20.73 m/n).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese en la Estadística, notifíquese á la Oficina de Contabilidad y vuelva este expediente á la Contaduría General, para su archivo y efectos.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Apercibiendo á dos empleados

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1904.

Vistas las constancias de la información sumaria levantada en la Cárcel de Choele Choel, por el Inspector Viajero, con motivo del telegrama en que el señor Juez Letrado del Territorio dió cuenta de la denuncia que recibió respecto del estado de indisciplina de aquella Cárcel,

SE RESUELVE:

Apercibir al Director del Establecimiento aludido, don Vicente Aguilar y al Alcaide de interino don Ramón Muñoz Cabrera, é imponer al primero, como pena disciplinaria, la privación del importe de quince días de sueldo.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese, previa anotación.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Renuncia de un empleado y nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1904.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que interpone don Modestino A. Pizarro del cargo de Escribiente del Archivo General de los Tribunales, y nómbrase para reemplazarlo, á don Eduardo Romero Brizuela.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando un Profesor de Historia en la E. N. de Maestras de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1904.

Hallándose recargada con trece horas semanales la cátedra que dicta en la Escuela Normal de Maestras en Santiago del Estero, la señorita Carmen Romero, y siendo equitativo distribuir proporcionalmente la tarea de los miembros del profesorado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesor de Historia en el mencionado Establecimiento, al señor Santiago Lugones, cuyo sueldo se imputará al Inciso 10, del Anexo E, del Presupuesto.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Haciendo algunas concesiones al constructor de la Escuela Industrial de la Nación.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1904.

Visto lo informado por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, y de acuerdo con lo aconsejado por ella y lo solicitado por el recurrente,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1° Permitir al concesionario de la construcción del edificio destinado á la Escuela Industrial de la Nación, señor Osmin Brougnes, el uso libre de las aguas fluviales ó del río, que ocupan el terreno, base de dicha construcción, durante el tiempo que ella dure, en vez de las aguas corrientes.

2° Fijar el plazo de veintiún meses, á contar desde la fecha del respectivo contrato, para la terminación de las obras, y el de cinco días desde el de la notificación de lo dispuesto por la presente, á fin de que el mencionado concesionario firme el correspondiente convenio, previo el depósito en recursos efectivos ó títulos del crédito público nacional, que exige el artículo 23 de la Ley de Obras Públicas.

3° Que vuelva, á sus efectos, este expediente, de Ministerio de Obras Públicas.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Concediendo una licencia

Buenos Aires, Septiembre 3 1904.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Arquitecto adscripto al Ministerio, señor Carlos A. Altgelt, la licencia que solicita, por el término de un año, y nómbrase para reemplazarlo, al Ingeniero don Miguel Olmos, el que será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Aceptando la donación de un terreno para edificio del Colegio Nacional de Mendoza.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1904.

Vista la nota del Excmo. Gobierno de Mendoza, acompañando copia de la ley

por la cual se faculta al Poder Ejecutivo, para escriturar á favor del Excmo. Gobierno Nacional, el terreno fiscal situado en la manzana Nº 45 del plano de la capital de aquella provincia, para levantar en él el edificio del Colegio Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la donación que del terreno mencionado hace el Excmo. Gobierno de Mendoza, á favor del de la Nación, con el objeto expresado.

Art. 2º Comuníquese al Rector del Colegio Nacional de dicha provincia, para que, en nombre y representación del Poder Ejecutivo, agradezca la donación de que se trata y subscriba la escritura de transferencia, de la que deberán hacerse copias destinadas al archivo del referido Establecimiento, de la Contaduría General y del Excmo. Gobierno de la provincia.

Art. 3º Queda derogado el Decreto de fecha 19 de Abril ppdo.

Art. 4º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Acuerdo autorizando la venta de un motor de la Usina del «Campo de Mayo».

Buenos Aires, Agosto 28 de 1904.

Visto lo manifestado por el Ministerio de Guerra referente al motor de la Usina eléctrica del Campo de Mayo, las condiciones de poco rendimiento en que quedaría aún á costa de reparaciones costosas; considerándose además, que se trata de un motor que se adquirió ya usado, que no se presta la localidad para su venta en pública subasta y que no hay medio de mayor provecho que el venderlo en la forma propuesta, por las dificultades que habrían en transportarlo á la Capital Federal, recordando la conveniencia, que realmente existe, de que las instalaciones dependientes del Gobierno, se hagan siempre dentro de una prudente economía, pero con material nuevo, perfeccionado y adecuado; y por último, teniendo en cuenta que próximamente se va á cambiar la fuerza motriz en dicha Usina, y que, por lo tanto, dicho motor quedará definitivamente fuera de uso,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Exceptúase de la licitación pública el motor fuera de servicio de la Usina Eléctrica del Campo de Mayo.

Art. 2º Acéptase, como más ventajosa, la propuesta presentada para su adquisición por el señor Ernesto Woods.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.—PABLO RICCHERI.—J. A. TERRY. — ONOFRE BETBEDER.—J. V. GONZALEZ.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando la construcción de un camino.

Exp. 6105-C-904.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1904.

Vista la adjunta presentación del señor Jorge Phillips, en representación de la Sociedad Ganadera é Industrial de Bodadahue (Chile), presentada al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y pasada por éste al Departamento de Obras Públicas, por la que pide se le conceda autorización para construir un camino carretero, de 80 kilómetros aproximadamente, que cruzaría un boquete de la Cordillera situado en el paralelo 42º 35'; se dirigiría al Sur hasta el Lago Menéndez, y de aquí tomando rumbo al Este, llegaría al Valle Cholila, donde está ubicada la concesión «The Argentine A. L. C. Limited».

CONSIDERANDO:

Que el camino mencionado, beneficiará á los establecimientos ganaderos ubicados en los valles argentinos, próximos al trazado propuesto, facilitando la salida de sus productos hacia un puerto chileno cercano, y que los gastos que demande la ejecución de la obra, serán á cargo de la Sociedad recurrente, no importando, por lo tanto, desembolso alguno para el Fisco,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad Ganadera é Industrial de Bodadahue (Chile), para construir el camino de la referencia, entendiéndose que todos los gastos que motive la realización de estas obras, serán de su exclusiva cuenta, y que el camino será público no pudiendo la Empresa concesionaria cobrar ningún derecho de peaje.

Art. 2º Concédese, asimismo, á dicha Sociedad permiso para construir casas, bodegas, corrales, etc., á uno y otro lado del camino donde sea necesario, con destino á los pasajeros y ganados en viajes. Este permiso se acuerda á título precario, debiendo la Empresa hacer las gestiones del caso ante los propietarios de las tierras que dichas construcciones ocupen.

Art. 3º La Empresa entregará al Ministerio de Obras Públicas, después de terminados los trabajos, un juego de planos, en la forma indicada en el informe precedente de la Inspección General de Puentes y Caminos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Autorizando á los señores Francisco Lavalle y Cía., para emplear lapacho en los muelles que construyen en el Paraná.

Exp. 5952-L/904.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1904.

Vista la solicitud presentada por los señores Francisco Lavalle & Cía., pidiendo se les conceda emplear madera de lapacho en los entablados, longrines, cepos y defensas de los muelles de ultramar y de alto y bajo nivel que construyen en el Puerto del Paraná, porque la escasez que se experimenta en plaza de la madera dura, que el contrato de construcción establece, hace cada día mayores las dificultades que su adquisición presenta á los constructores; y

Teniendo en cuenta, que según lo informado por las Oficinas Técnicas, las condiciones de resistencia de estas maderas, son de primer orden y su duración no desmerece de las otras, como se ha comprobado por el buen estado en que se encuentran las que se extrajeron del Sifón del Riachuelo, después de once años, siendo por otra parte su precio, el mismo del quebracho y curupay que marca el contrato,

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á los señores Francisco Lavalle y Cía., para emplear el lapacho en los muelles que construyen en el Puerto del Paraná, excepcionalmente, en los pisos y defensas de pilotes que no están expuestos á la alternativa de la acción de las aguas y la atmósfera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho, vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Prolongación del ramal de Lincoln á Flora y Meridiano 5º (F. C. Oeste).

Exp. 4477-F-904.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1904.

Vista la solicitud adjunta de la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires, por la que pide se le acuerde el derecho de prolongar, en una extensión de ochenta kilómetros, en dirección á Victorica, el ramal de Lincoln á Flora y Meridiano 5º de su línea.

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Dirección General de Vías de Comunicación, respecto de este pedido y de los planos demostrativos de las obras que se acompañan; y de acuerdo con lo establecido en el art. 2º de la Ley Nº 4305, que autoriza al Poder Ejecutivo para conceder á la Empresa recurrente dicha prolongación,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Concédese á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires, el derecho de prolongar ochenta kilómetros hacia Victorica, su ramal de Lincoln á Flora y Meridiano 5º.

Art. 2º La construcción y explotación de la prolongación de que se trata, se hará en un todo de acuerdo con lo prescripto en la Ley Nº 4205, debiendo sujetarse el trazado de la misma al plano adjunto, que queda aprobado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

IV

Entrega de una línea telegráfica

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1904.

Vista la nota que antecede por la que la Dirección General de Correos y Telégrafos manifiesta hallarse debidamente instalada la oficina telegráfica denominada «Punta de las Vacas», en la provincia de Mendoza, 8º Distrito,

SE RESUELVE:

La Dirección General de Correos y Telégrafos hará entrega al Ministerio del Interior, de la sección de línea telegráfica en que se ha instalado la oficina denominada «Punta de las Vacas», en la provincia de Mendoza, (8º Distrito), á fin de que aquél resuelva sobre su incorporación á la red general de telégrafos de la Nación y la libre al servicio público, con carácter definitivo, cuando lo estime conveniente.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

V

Entrega de una línea telegráfica

Buenos Aires. Septiembre 7 de 1904.

Vista la nota precedente de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

SE RESUELVE:

La Dirección General de Correos y Telégrafos hará entrega al Ministerio del Interior, de la línea telegráfica donde se ha instalado la oficina denominada «Catuna» (20 Distrito), en la provincia de La Rioja, á que se refiere la nota precedente, á fin de que resuelva sobre su incorporación á la red general de telégrafos de la Nación y la libre al servicio público, definitivamente, cuando lo estime conveniente.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

VI

Autorizando al F. C. Oeste de Buenos Aires para construir cinco furgones serie K.

Exp. 6113-F-904.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1904.

Visto lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Vias de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para construir cinco furgones serie K, para trenes de pasajeros, números del 17 al 21; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1904

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de la ley Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, 3308 caños de material vitreo y 193 conexiones, venidos en el vapor «Heraclides», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.

Antonio Dellepiane.
Sub Secretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

BALANCE AL 31 DE AGOSTO DE 1904

CUENTAS		CURSO LEGAL — SALDOS — DEBE	CURSO LEGAL — SALDOS — HABER	ORO SELLADO — SALDOS — DEBE	ORO SELLADO — SALDOS — HABER
CONTRATOS Y HABILITACIÓN DE BILLETES					
Impresión de billetes contratados					
» » » Casa de Moneda			661.445.006 —		
Contratos fabricación papel			404.436.180 —		
Pietro Miliani		58.237.965 —	795.000.000 —		
Papel para billetes		563.079.075 —			
Compañía Sud-Americana		2.100.000 —			
BILLETES HABILITADOS					
Circulantes	884.031.414 95				
EXISTENTES EN LA CAJA DE CONVERSIÓN					
Nuevos	34.248 457 —				
Usados para quemar	58.786.396 —	477.066.267 95			
QUEMA DE BILLETES					
Quemado hasta el 31 de Diciembre del año ppdo.	685.846.460 05				
Quemado en el ejercicio de este año	74.551.418 —	760.397.878 05			
MONEDAS					
Niquel acuñado			5.411.218 20		
» existencia		433 95			
» circulante		5.410.784 25			
Cobre acuñado			882.703 59		
» existencia		231.890 14			
» circulante		650.813 45			
CIRCULACIÓN					
Circ'cion g'ral — E'sión mayor en bts.	286.154.955 —				
Circ'cion g'ral — » menor » »	1.057.045 50				
Circ'cion g'ral — » » » niquel	5.408.133 75				
Circ'cion g'ral — » » » cobre	650.812 74		293.270.946 99		
Emisiones desmonetizadas			2.780.372 45		
Banco Británico de la Amé. del Sur. Cuenta emisión		250.000 —			
Banco Hipotecario Nacional. Cuenta emisión		80.000.000 —			
Banco de la Nación. Cuenta emisión		52.923.181 —			
Banco Nacional en Liq. Cuenta emisión		96.001.533 —			
Municipalidad de la Capital. Cuenta emisión		3.627.023 30			
Gobierno Nacional. Cuenta emisión		118.246.893 59			
Fallas de Tesorería		2.688 55			
VARIOS					
Banco de la Nación, Bono			50.000.000 —		
Artículo 9º., Ley 2842 (Banco Hipotecario Nacional)			5.000.000 —		
Varios acreedores			2.815 46		26.187 93
Compañías de seguros			2.400.000 —		2.115.288 —
Valores en garantía de emisión		55.000.000 —		1.750.000 —	
Banco Nacional en Liquidación					11.198.470 —
Caja de cuentas especiales		2 815 46		26.187 93	
Valores en custodia		2.400.000 —		13.313.758 —	
Banco Británico de la Am. del Sur. Fondos Públicos.					250.000 —
Banco Nacional en Liquidación. Fondos Públicos.					1.500.000 —
Banco Nación Argentina				1.854 —	
Garantía de Contratos					1.854 —
EMPRÉSTITO INTERNO DE 1891					
Subscripción del Empréstito Interno de 1891			28.690.259 47		
Intereses y Descuentos			7.852.123 28		
Tesorería General de la Nación			21.426.981 91		
Renta de títulos de depósito, Ley 3037 (B. Nacional)			4.148.810 25		
Títulos de depósito del B. Nacional (Ley 3037)		6.000.000 —			
Gobierno Nacional (Ley 4 Octubre 1897)		16.014.062 68			
Servicio del Empréstito		40.001.147 92			
Gastos del Empréstito		102.961 83			
Caja Empréstito		2 48			
LEY 3871					
Emisión circulante Ley 3871 — Bill'es	94.039 042 —				
Emisión circulante Ley 3871 — Niquel	2.650 50				
Emisión circulante Ley 3871 — Cobre	71		94.041.693 21		
Art. 7º de la Ley 3871		94.041.693 21			41.378.345 06
Caja Oro				41.378.345 06	
		2.376.789.110 81	2.376.789.110 81	56.470.144 99	56.470.144 99

MOVIMIENTO DEL MES

RECIBIDO EN BILLETES

Por canje	$ 13.428.777	
Por venta de oro	» 2.883.105	$ 16.311.882

ENTREGADO EN BILLETES

Por canje	$ 13.413 681	
Por compra de oro	» 166.564	$ 13.580.245

Quema

Existencia anterior para quemar		$ 55.889.801 —
Recibido en el mes		» 16.311.882 —
		$ 72.201 683 —
Entreg. por comp. de oro	1.030.908	
Que. en el mes	12.384.379	» 13.415 287 —
Queda para quemar		$ 58 786.396

OPERACIONES DE METÁLICO

	Entrada	Salida
Oro	$ 526.966 27	1.268.571 24
Niquel	» 31.364 95	49.746 95
Cobre	» 1.39[illegible] 03	961 65

OPERACIONES DE ORO HASTA LA FECHA

Entrada	$ 57.749.073 31
Salida	» 16.370.728 25
Saldo	$ 41.378.345 06

Firmado: — *P. Heurtley*, Contador. — *J. M. Rubio*, Subtesorero. — *Carlos M. Marenco*, Gerente. — Vº Bº — *Antonio H. Sala*, Presidente. — *Alberto Aubone*, Secretario.

Nº 123

ADUANA DEL ROSARIO DE SANTA FE

Mercaderías despachadas, libre de derechos, por orden superior, en la quincena del 16 al 31 de Agosto de 1904

Fecha de la orden	Marca	Número	Cantidad	Envase	Referencias		Valor $ oro	Aforo $ oro	Consignación	Buque	Registro	Fecha de la Entrada
18 Julio 1904	O. S. L. R. Rosario	s/n	92	—	Caños fº fº							
» » »	»	93/5	3	Cajones	» » »							
» » »	»	s/n	124	—	Cajas » »	ks. 15.240	1.700 —	Libre	O. de S. de la Nac.	P. Amato	1502	4 Ag. 1904
» » »	»	»	4	—	Válvul. » »							
» » »	»	228	1	Cajón	» » »							
» » »	»	s/n	4	—	Barras fº dulce							

Vº. Bº.—Luis Tarada. *Simón L. Poey.*

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á seis días de Septiembre de mil novecientos cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de un millón quinientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 Octubre de 1883	Emisión menor	61	billetes	$	30 50
» 21 Agosto » 1890	Emisión menor	105	»	»	52 50
» 20 Sbre. » 1897	Emisión menor	266	»	»	133 —
» 3 Nbre. » 1887		1.051	»	»	29.907 —
» 6 Sbre. » 1890		164	»	»	17.940 —
» 16 Octubre » 1891		246	»	»	26.851 —
» 29 » » 1891		9	»	»	1.800 —
» 8 Enero » 1894	con sello	36.376	»	»	126.547 —
» 8 » » 1894	sin »	11.090	»	»	133.562 —
» 20 Sbre. » 1897	» »	101.333	»	»	994.121 —
» 20 » » 1897	con »	34.627	»	»	34.627 —
» 20 » » 1897	C/Miliani	8.032	»	»	189.745 —
Em. antig. autor. Bco. Nacional		15	»	»	24 —
		193.375			1.555 340 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado

Firmado:—*Antonio H. Sala*, Presidente.—*N. Achával.*—*Carlos M. Marenco*, Gerente.—*Francisco L. García.*—*J. M. Rubio*, Subtesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*Alberto Aubone.*—Secretario.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 187

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1904.

Instalación de sociedades de gimnasia anexas á los stands de tiro.—Mandando cumplir el fallo del jurado en el concurso de planos para la construcción de cuarteles.—Vista de una causa.—Absolución de culpa y cargo.—Imposiciones de penas.—Sentencias.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1904.—Siendo necesario proceder á la instalación de las Sociedades de Gimnasia, anexas á los Stands de Tiro de la República, creadas por Resolución ministerial de fecha 23 de Agosto del presente año; y considerando que es indispensable que la fundación de las mismas respondan, en la práctica, á los propósitos en que se ha inspirado este Ministerio al crearlas;

Que es necesario, que al instalar dichas sociedades de gimnasia, Profesores de la materia, en conferencias teóricas y en ejercicios prácticos, ilustren á los ciudadanos y hagan ver el benéfico efecto fisiológico de los ejercicios físicos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1º Nómbranse los Maestros y Ayudantes de Gimnasia y Esgrima, que se expresan en el cuadro adjunto, encargados de instalar las Sociedades de Gimnasia en los diversos centros de la República.

Art. 2º Los designados, tan pronto como lleguen á sus destinos, se presentarán á la C. D. de las Sociedades de Tiro, para que, de acuerdo con ellas, procedan á llenar su cometido en la mejor forma y teniendo en cuenta las instrucciones de fecha 23 de Agosto del presente año y lo reglamentado al respecto.

Art. 3º Los Maestros y Ayudantes de Gimnasia permanecerán, como máximum, ocho días en cada una de las localidades para que han sido designados.

Art. 4º Una vez terminadas sus comisiones, se presentarán á sus cuerpos respectivos, debiendo elevar al Ministerio de Guerra, una memoria detallada de la comisión que se les confió, expresando en ella la elección y ubicación de las plazas de ejercicios, dimensiones, elementos de que disponen, socios que cuentan cada una de las sociedades, etc., etc., como asimismo una copia de las conferencias que hayan dado con tal objeto.

Art. 5º Para el desempeño de las comisiones asignadas, los Maestros de gimnasia y Ayudantes recibirán sus pasajes: los que partan de la Capital, del Gabinete Militar; y los que partan de cualquiera de las Regiones Militares, de la Comandancia de la misma.

Art. 6º Los Maestros y Ayudantes de Gimnasia gozarán, mientras dure su ausencia del punto de partida, de un viático de cinco pesos ($ 5) por día, los primeros, y cuatro pesos ($ 4), los segundos.

Art. 7º Los gastos que origine la ejecución de la presente resolución, serán imputados al inciso 9, item 1º, del Presupuesto de Guerra vigente.—Riccheri.

Buenos Aires

Ayu'e	Luis Argerich........	9 Caballería	Tiro Federal Ayacucho
»	Francisco Nigro........	3 Infantería	L. Patr. Azul del Azul
»	Carlos E. Gómez........	2 Art. mont.	Tiro F. de Bahía Blanca
»	Juan Rossi	5 Infantería	Id íd Arg. de Baradero
Pre'te	Domingo Savalla........	7 »	Id íd íd de Campana
Ayu'e	Eduardo Crame........	7 »	Id íd de Chacabuco
Pre'te	Enrique Daws.........	3 »	C. Militar de Chascomús
Ayu e	Juan Bay............	3 »	A. de Tiro Cnel. Suárez
Pre'te	Ernesto Carboni......	Zapadores	Tiro F. A. de Dolores
Ayu'e	Conrado Perón........	Tren	Id íd de S. And. de Giles
»	Horacio Maldonado.....	Granaderos	Liga Patriótica de Junín
Pre'te	Enrique Chausiño......	Tren	Tiro F. A. de La Plata
»	Carmelo Beaus........	1 Infantería	Id íd íd de Las Flores
»	Inocencio Báez.........	10 »	Id íd íd de Lomas
»	Rodolfo Fernández	5 »	Centro Militar de Luján
»	Carlos Fernández Oro..	1 »	Tiro Fed. Mar del Plata
Ayu'e	Alberto Meidac.........	Zapadores	Id íd de Mercedes
Pre'te	José M. Gallo.........	8 Caballería	Id íd de 9 de Julio
Ayu'e	Eduardo Castagneto....	2 Art. camp.	Liga P. de Pergamino
»	Juan Caminio..........	8 Caballería	Polígono de Tiro de Rojas
Pre'te	Rafael Roqué..........	Granaderos	Tiro F. A. de S. Fernando
Ayu'e	Alberto Barrera.......	Pontoneros	Tiro Federal de Ramallo
			Id íd de San Nicolás
			Id íd de San Pedro
Pre'te	Arsenio Tamier........	2 Art. camp.	Id íd Ar. de 25 de Mayo
»	Federico Pemme........	10 Infantería	Id íd íd de Zárate

Santa Fe

Pre'te	Juan Ledesma.........	3 Art. camp.	Tiro Federal del Rosario
			Id Suizo íd íd
			Id Federal de San Lorenzo
			Id íd Caceros V. Casilda
			Id íd de Firmat
Ayu'e	Carlos Girola.........	1 Infantería	Id íd Argent. de Santa Fe
			Id íd íd de S. Carlos Sur
»	Julián R. Varela.......	9 »	Id íd íd de San Jerónimo
			Tiro de San Jerónimo
			Tiro F. A. de Carcarañá
			C. Pat. de Pueblo Aguirre
»	Horacio Tort..........	Ferrocarril	T. F. A. de S. Francisco
»	Horacio Benavídez.....	6 Caballería	Tiro F. A. de Clusellas
			Id íd íd de Pilar
			Id íd íd de Esperanza
			Id íd íd de Rafaela
»	Alfredo Llinas.........	12 »	Id íd íd de Las Toscas
			Id íd íd de Reconquista
			Id íd íd de Vera

Catamarca

Pre'te	Justiniano Gigena......	11 Infantería	Tiro Fed. de Catamarca
Ayu'e	Horacio Levene	11 »	Id íd de Belén
			C. de Tiro de Sta. María

Córdoba

Ayu'e	José Avalos..........	Telegrafista	Tiro Fed. de Córdoba
			» Suizo de »
			» F. de Marcos Juárez
»	Benigno Carranza......	1 Art. camp.	Tiro Nac. de Cosquín
			» » de Cruz del Eje
			» de Capilla del Monte
»	Eduardo Villanova.	8 Infantería	Tiro Fed. de Villa María

Corrientes

Pre'te	Ernesto De Portes......	2 Inf. mont.	Liga Pat. de Mercedes
			Tiro F. de Curuzú Cuatía
			T. N. de Monte Caceros
			» » Paso de los Libres
			Liga P. de Santo Tomé
			Tiro de Posadas
Ayu'e	Rodolfo Romero........	2 » »	» Arg. de Vella Vista

Entre Ríos

Pre'te	Domingo Bedoni.......	7 Caballería	T. F. de C. del Uruguay
			T. F. Argt. de Colón
			T. F. de Villa San José
Ayu'e	Fernando Vidal........	12 Infantería	T. F. de Concordia
Pre'te	Alejandro Junor........	12 »	T. F. Villaguay
			Liga P. Gualeguaychú
Ayu'e	José Migliorero.........	5 Art. camp.	Tiro Fed. del Paraná
			Tiro de Rosario de Tala
			T. F. A. de Gualeguay
			T. F. de Victoria

Salta

Pre'te	Angel Zamora..........	5 Caballería	C. Atle. Salteño de Salta

San Juan

Pre'te	Miguel Aparicio........	4 Infantería	T. F. Andino de S. Juan

San Luis

Ayu'e	Ruben Pérez...........	4 Art. camp.	Acd. Militar de S. Luis
			Tiro Ncl. de V. Mercedes

La Rioja

Pre'te	Lugardo Zorrilla.......	1 Art. camp.	Tiro al Blac. de Chamical
			Tiro Fed. de Chilecito
			L. Patriótica de La Rioja

Mendoza

Pre'te	José De Andrea........	2 Cazadores	Tiro Club de Mendoza
Ayu'e	Virgilio Avellaneda......	2 »	Tiro de San Martín
»	Félix M. Bravo........	1 Art. mont.	Tiro de Rivadavia

Tucumán

Pre'te	Manuel Caraballo.......	14 Infantería	Tiro Suizo de Tucumán
			Circ. Mtar. de Monteros
			T. G. Belgrano, Concep.

Santiago del Estero

Pre'te	Colón T. Ricardes......	10 Caballería	Ctro. de T. de La Banda
			T. Los Andes, de Icaño
			Centro de T. de Simbol
			T. Fral. de S. del Estero
Ayu'e	Emilio Gutiérrez........	10 »	Centro de Tiro de Frías
			Tiro Federal de Laprida
			Tiro de Villa Loreto

Jujuy

Pre'te	José E. Utinger......	1 Cazadores	Tiro Federal de Jujuy
Ayu'e	Evaristo Manrique......	1 »	Id íd de Santa Catalina

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1904.—Habiéndose efectuado el concurso de planos para la construcción de dos Cuarteles; y visto el fallo del Jurado nombrado con arreglo á las bases del concurso aprobado por Decreto de fecha 10 de Junio de 1904,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Dése cumplimiento al fallo que antecede, en el cual se adjudica el Primer premio al proyecto, cuyo lema es *Belgrano*, el Segundo premio al proyecto de lema *Cabildo*, y el Tercer premio, al proyecto de lema *Patria*.

Art. 2º Adquiérase, por cuatrocientos pesos moneda nacional oro sellado ($ 400 m/n. o/s.), cada uno de los proyectos cuyos lemas son: *Paz*, *Viena* y *Fortes Fortuna Adjuvat*, el importe de un mil doscientos pesos moneda nacional oro sellado ($ 1200 m/n. o/s); de esta adquisición se imputará á la Ley 4290.

Art. 3º Agradézcase á los SS. Ingeniero civil don Carlos Massini, Inspector general de Arquitectura, y Arquitecto don Alejandro Christophersen, la eficaz y desinteresada cooperación prestada para el estudio y elección de los proyectos presentados.

Art. 4º Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

El Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa, que actúa en esta Capital, ha señalado el día 9 del corriente mes, á las 12 y 30 p. m., para ver y fallar en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Santiago Secondo, del 1er Batallón del Regimiento 7º de Infantería de línea, acusado de quebrantamiento de arresto y abandono de servicio.

El Excmo. señor Presidente de la República, por Decreto de fecha 27 de Agosto ppdo., ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales que, en fecha 24 de Agosto del corriente año, absuelve de culpa y cargo al Teniente 1º D Eduardo J. Gibelli, del 1er. Batallón del Regimiento Nº 6 de Infantería de línea, en la causa seguida por insubordinación, conforme á lo dispuesto en el artículo 401 del Código de Justicia Militar.

El Excmo· señor Presidente de la República, con fecha 29 de Agosto ppdo., manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales, que absuelve al ex Teniente 2º del Ejército Nacional, D. Saúl Firmapaz, del cargo de malversación, y le condena por el delito de abandono del servicio, á la pena de dos meses de arresto; declarando purgada con exceso esta pena, por el tiempo de prisión preventiva que ha sufrido.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 1º de Septiemdre del corriente año, manda imponer al músico Manuel Berelse, del Regimiento 4º de Infantería de línea, por haber cometido el delito de deserción simple, las penas conjuntas de tres días de calabozo y tres meses de recargo de servicio; de acuerdo con el art. 732 del Código de Justicia Militar, debiendo perder todos los derechos que contra el Estado tuviere en su calidad de individuo del Ejército, conforme á lo establecido en lo dispuesto en el artículo 736 del citado Código.

El Excmo. señor Presidente de la República, por Decreto de fecha 1º del corriente mes, manda imponer al corneta Juan Alderete, del Regimiento 8 de Infantería de línea por haber cometido el delito de deserción simple, las penas conjuntas de cinco días de calabozo y seis meses de recargo en el servicio, según lo establecido en el art. 732 del Código de Justicia Militar, debiéndo perder todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, como lo establece el art. 736 del citado Código.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 26 de Agosto del corriente año, ha mandado cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que declara firme y valedera la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa, que actúa en la Capital, en cuanto al Conscripto Fausto Lapido, acusado de venta del equipo, fugarse del cuartel y ebriedad, perteneciente al Regimiento de Granaderos á Caballo, condenado á la pena de seis meses de recargo de servicio; de acuerdo con lo establecido en los artículos 810 y 406, inciso 4º del Código de Justicia Militar, y 10, 12 inciso 19, y 29 del Reglamento de las faltas de discipina; debiendo reintegrar con sus haberes el valor de la prenda vendida, según lo prescripto en el artículo 810 del mismo Código; y se reforma en cuanto al Conscripto Ramón E. Franco, del mismo Regimiento, acusado del delito común de hurto y las faltas de fugarse del cuartel y ebriedad, substituyendo la pena impuesta por el Tribunal, de un año de arresto ordinario, por la de un año de prisión mayor; de acuerdo con lo establecido en los articulos 22 y 24 de la Ley 4189 de Reforma del Código Penal Ordinario, y artículos 781 y 579 del Código de Justicia Militar, y 10, 12, 19 y 29 del Reglamento de faltas de disciplina; debiendo volver al servicio, una vez cumplida su condena, para integrar el tiempo que le falte, con arreglo á su obligación de servicio y restituir con sus haberes el valor de la prenda hurtada, según lo prescribe el artículo 225 del Código Penal Ordinario.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 29 de Agosto del corriente año, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa, que actúa en la Capital, que por el delito de insubordinación juzgó al soldado Ovidio Córdoba, del Regimiento 3 de Infantería de línea, condenándolo á la pena de dos años de prisión menor; de acuerdo con lo establecido en los artículos 642, 646 y 406, inciso 3º del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, en la forma siguiente: Fué constituído en prisión preventiva, el 2 de Julio de 1904.—Se dictó sentencia el 26 de Agosto de 1904.

Se le abona por sentencia, 1 mes y 24 días.—Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde el día que se dictó sentencia: 1 año, 10 meses y 6 días; debiendo volver al servicio una vez cumplida su condena, para integrar el tiempo que le falte, artículo 547 del referido Código.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 29 de Agosto ppdo., manda cumplir la sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que confirma la del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, en cuanto á la absolución del cabo 2º Narciso Villegas, del Regimiento 1º de Artillería de Montaña, acusado de abuso de autoridad, de acuerdo con los Arts. 402, párrafo 3º, y 821 del Código de Justicia Militar, y modifica la pena impuesta al conscripto Nicolás Velázquez, del mismo cuerpo, acusado de insubordinación, reduciéndola á tres años de presidio, de acuerdo con los Arts. 643, insiso 3º, y 525 del citado Código, en lugar de cuatro años y seis meses á que habia sido condenado, quedando firme en el resto de sus partes, que dice así: debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva, en la forma dispuesta por los Arts. 592 y 593 del citado Código de Justicia Militar.

Liquidación: Fué constituído en prisión preventiva, el 14 de Junio de 1904.—Se dictó sentencia, el 25 de Julio del mismo año.—Tiempo que permaneció en prisión preventiva: 1 mes y 11 días Se le abonan por sentencia, 11 días.—Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde el día 25 de Julio ppdo: 2 años, 11 meses y 19 días.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Día 4 de Septiembre de 1904

Sin novedad.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Nº 188

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1904.

CONSTRUCCIÓN DEL CUARTEL DE INVÁLIDOS Y PANTEÓN NACIONAL.—RETIRO DE UN MÚSICO.—NOMBRAMIENTO DE JEFE DE LA 4ª DIVISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.—RELEVO DE UN PRESIDENTE DE JUNTA DE EXCEPCIONES.—PRORROGANDO EL FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS TRANSITORIAS DE EXCEPCIONES.—LICENCIA—VISTA DE UNA CAUSA.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1904.—Estando dispuesto por el artículo 5º de la Ley 4290 la expropiación de una superficie de terreno en la parroquia de Belgrano, de esta Capital, destinada á la construcción de cuarteles y otros edificios militares; y

Considerando, que teniendo el Gobierno el pensamiento de que debe procederse á la edifica ión del Cuartel de Inválidos, de suerte que este edificio constituya un monumento destinado, no sólo á este fin, sino á erigirse igualmente dentro de él—siempre que el Honorable Congreso dicte la ley correspondiente—un Panteón Nacional, destinado á guardar en su seno los restos de los grandes servidores de la Patria, que por sus eminentes servicios al país, les corresponda este supremo honor.

Considerando que por ordenanza municipal del 5 de julio de 1903—modificando una ordenanza anterior—se estableció que la Intendencia Municipal de la Capital entregaría al Ministerio de Guerra la cantidad de ciento ochenta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 188.000 m/n.), como pago de la deuda que la municipalidad reconocía ante el Ministerio de Guerra, por cesión que el año 1894 le fué hecha de la propiedad ocupada actualmente por el Hospital Rawson, y para pago de alquileres del local ocupado por los Inválidos.

Considerando que aun cuando por Decreto de 17 de Marzo del año ppdo., se adquirió un terreno de cincuenta (50) hectáreas en Caseros, para levantar en él el Cuartel de Inválidos, habiéndose después dispuesto por ley del Honorable Congreso construir en un terreno contiguo á aquél la Escuela Militar, habrá entonces palpable ventaja en destinar aquel terreno á ensanche de éste, máxime cuando al propio tiempo puede destinarse una superficie de los terrenos adquiridos en Belgrano, para edificar en condiciones más favorables, el Cuartel de Inválidos y Panteón Nacional; y

Considerando, en fin, que con la suma entregada por la Municipalidad de la Capital, debe en este caso abonarse la parte del terreno adquirido, que se destine á edificar en él el Cuartel de Inválidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Guerra para invertir la cantidad de ciento ochenta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 188.000 m/n), en abonar el importe de una superficie de terreno igual á cuarenta y tres mil setecientas veinte 50/100 varas cuadradas (43.720 50/100 v²), ó sean treinta y dos mil setecientas ochenta y ocho 43/100 metros cuadrados (32.788 43/100 m²), al precio de cuatro pesos treinta centavos moneda nacional ($ 4,30 m/n) la vara cuadrada, ó sean los setenta y cinco decímetros cuadrados, de los terrenos autorizados á adquirir por el artículo 5º de la Ley 4290, cuyo terreno se destina á la edificación del Cuartel de Inválidos. Este terreno será ubicado en forma tal, que pueda en él, eventualmente erigirse el Cuartel de Inválidos y el Panteón Nacional

Art. 2º El terreno que se autoriza á adquirir será ubicado en el centro de los

terrenos destinados á cuarteles, de modo que la superficie de 43.720 50/100 varas cuadradas ó sean 32.788 45/100 metros cuadrados, la constituyan ciento cincuenta varas (150), ó sean ciento veintinuve 90/100 metros (129 90/100) de frente á la calle Guttenberg y doscientas noventa y una 47/100 varas (291 47/100), ó sean doscientos cincuenta y dos 41/100 metros (252 41/100) de fondo, hacia la calle Cabildo. Este terreno será exclusivamente afectado al destino fijado en el artículo anterior, debiendo al efecto el Ministerio de Guerra, determinar con mojones los límites correspondientes.

Art. 3° El gasto que demande la ejecución del presente Acuerdo, será cubierto con los fondos recibidos por el Ministerio de Guerra, de la Municipalidad de la Capital, de acuerdo con la Ordenanza de fecha 5 de Julio de 1903.

Art. 4° Dése cuenta, en oportunidad, al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 5° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y *Boletín Militar*, etc. — ROCA.—PABLO RICCHERI.—J. V. GONZÁLEZ.—ONOFRE BETBEDER.—J A. TERRY.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1904.—Visto el presente expediente del Músico de 2° clase del Batallón 11 de Infantería de línea, Tomás Carmona; y resultando del certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército, que el causante se halla comprendido en el Art. 136 de la Ley N° 4031, y escala 17 de la Ley N° 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro, por edad, al Músico de segunda clase del Batallón 11 de Infantería de línea Tomás Carmona, con el goce de sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados, á veintiún años, once meses y diez y ocho días.

Art. 2° Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y *Boletín Militar*, y archívese en el legajo personal.—ROCA. PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Septiembre 2 de 1904. —Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe de la 4° División de la Administración Central, al señor Coronel don Rodolfo Mom, Juez de Instrucción Militar.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc. ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1902.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese el relevo del cargo de Presidente de la Junta de Excepciones Permanente del Paraná, que solicita el señor Coronel don Tomás Párkinson, debiendo pasar á revistar en la Lista de Oficiales Superiores.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. — ROCA. — PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1904.— Habiéndose dispuesto por Decreto de fecha Agosto 12 ppdo., que las Juntas de Excepciones consideren la renovación de las excepciones que les fueran presentadas, hasta el día 30 del corriente.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1° Prorrógase hasta el 30 del corriente el funcionamiento de las Juntas de Excepciones Transitarias.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—ROCA.— PABLO RICCHERI.

Licencia:

Al Capitán D. Alejandro García, del Batallón 2 de Cazadores de los Andes por un mes, para permanecer en Mendoza.

El señor Presidente del Consejo Permanente de Guerra para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en esta Capitla, ha señalado el día 13 del corriente mes, á las 12 y 30 p. m., para ver y fallar en acuerdo extraordinario, la causa seguida al cabo Manuel Alarcón y soldado Serafín Romero, del 1er. Batallón del Regimiento 12 de Infantería de línea, acusados de abuso de autoridad é insubordinación, respectivamente.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

N° 189

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1904.

NOMBRAMIENTOS DE JEFE DE LA ESCUELA DE OPERARIOS MILITARES, INTENDENTE DEL CAMPO DE MAYO, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXCEPCIONES DEL PARANÁ, Y JEFE DEL REGIMIENTO 3 DE CABALLERÍA DE LÍNEA— LICENCIA.

Capital Federal, Agosto 28 de 1904.—Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe de la Escuela de Operarios Militares, al Mayor D. Nestor Alicedo, del Arsenal de Guerra

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc. — ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1904.— Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art, 1° Nómbrase Intendente del Campo de Mayo, al Teniente Coronel don Facundo Navarro, del Arsenal de Guerra.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.— ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Septiembre 3 de 1904.— Existiendo vacante,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Presidente de la Junta de Excepciones del Paraná, al Teniente coronel don Angel Hernández, Intendente del Campo de Mayo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.— ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Septiembre 3 de 1904.— Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe del Regimiento 3 de Caballería de línea, al Teniente coronel don Eduardo Reybaud, 2° del mismo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.— ROCA.—PABLO RICCHERI.

Licencia:

Al Teniente 2° don Carlos Casanova, del 1er. Batallón del Regimiento 10 de Infantería de línea, por un mes.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 27 DE AGOSTO DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que terminó el 27-8-1904	Semana que terminó el 29-8-1903	Aumento	Disminución
A. Pasajeros	9.636 01	8.526 73		
B. C. Equipajes y Encomiendas	830 15	557 53		
D. Cargas	70.451 09	61.729 09		
F. Telégrafo	306 15	284 46		
F. G. H. J. L. Varios	5.032 32	1 40		
Total $ m/n	86.255 72	71.099 21	15.156 51	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
34 semanas 2 días hasta el 27-8-1904	$ m/n	2.309.759 96
34 » 3 » » » 29-8-1903	» »	1.897.103 87
Aumento	$ m/n	412.656 09

Suma anterior	$ m/n	2 223 504 24
» de la semana	» »	86.255 72
Total	$ m/n	2.309.759 96

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	41.346 —	36.014 —	5.332 —	
Entrada por kilómetro de trenes	2 09	1 97	0 12	
Kilómetros de línea en explotación	1.098	1.098		
Entrada por kilómetro de línea	78 56	64 75	13 81	

L. Rapelli, Administrador. *R. E. Guzmán,* Contador.

Publíquese y pase á la D. G. de Vías de Comunicación.—*A. González.*

Construcción de tinglados, ordenada al F. C. de Buenos Aires y Rosario

08618-B-904.—Agosto 27 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, y resultando de lo informado precedentemente por la Sección Técnica que para atenderse á las necesidades de la próxima cosecha, se hace indispensable construir tinglados en las estaciones que expresa, de la línea del F. C. de B. A. y Rosario,

SE RESUELVE:

Ordenar á la empresa del F. C. de B. A. y Rosario, proceda á construir tinglados en las estaciones que se indican á continuación y con la superficie que se expresa, para que puedan habilitarse en la próxima cosecha:

Estación	«Alsina»	con	una	spcie	de	512	mtros	cdos.
»	«Baradero»	»	»	»	»	256	»	»
»	«Tala»	»	»	»	»	256	»	»
»	«San Pedro»	»	»	»	»	256	»	»
»	«Ramallo»	»	»	»	»	256	»	»
»	«Sánchez»	»	»	»	»	256	»	»
»	«Emp. Constitución»	»	»	»	»	100	»	»
»	«Godoy»	»	»	»	»	100	»	»
»	«Paz»	»	»	»	»	150	»	»
»	«Alcorta»	»	»	»	»	150	»	»
»	«Carreras»	»	»	»	»	100	»	»
»	«Elortondo»	»	»	»	»	150	»	»
»	«S. Eduardo»	»	»	»	»	100	»	»
»	«S. Spíritu»	»	»	»	»	200	»	»
»	«Amenabar»	»	»	»	»	400	»	»
»	«M-ggiolo»	»	»	»	»	200	»	»
»	«Arias»	»	»	»	»	400	»	»
»	«A.Ledesma»	»	»	»	»	250	»	»
»	«Canals»	»	»	»	»	100	»	»
»	«Río Cuarto»	»	»	»	»	100	»	»
»	«A. Seco»	»	»	»	»	100	»	»
»	«Serodino»	»	»	»	»	100	»	»
»	«Irigoyen»	»	»	»	»	100	»	»
»	«Larrechea»	»	»	»	»	100	»	»
»	«Avena»	»	»	»	»	250	»	»
»	«Luxardo»	»	»	»	»	150	»	»
»	«Freyre»	»	»	»	»	450	»	»
»	«Porteña»	»	»	»	»	400	»	»
»	«Brinkmann»	»	»	»	»	450	»	»
»	«Morteros»	»	»	»	»	900	»	»
»	«López»	»	»	»	»	100	»	»
»	«S. Clara»	»	»	»	»	250	»	»
»	«Sá Pereira»	»	»	»	»	150	»	»
»	«Sunchales»	»	»	»	»	250	»	»
»	«Las Palmeras»	»	»	»	»	100	»	»

Fijándosele al efecto el plazo de veinte días para que dentro de él, presente para su debida aprobación, los planos correspondientes.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Construcción de tinglados, ordenada al F. C. Central Argentino.

08619-C.-904.—Agosto 27 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, y resultando de lo informado precedentemente por la Sección Técnica, que para atenderse á las necesidades de la próxima cosecha, se hace indispensable construir tinglados en las estaciones que expresa, de la línea del F. C. Central Argentino,

SE RESUELVE:

Ordenar á la empresa del F. C. Central Argentino, proceda á construir tinglados en las estaciones que se indican á continuación y con la superficie que se expresa, para que puedan habilitarse en la próxima cosecha:

Estacion	«C. S'to»	con	una	spcie.	de	512	mtros	cdos
»	«F'tezuela»	»	»	»	»	512	»	»
»	«Rojas»	»	»	»	»	512	»	»
»	«Roca»	»	»	»	»	512	»	»
»	«Colón»	»	»	»	»	512	»	»
»	«O. B'sdo»	»	»	»	»	256	»	»
»	«Echavarría»	»	»	»	»	256	»	»
»	«Junín»	»	»	»	»	256	»	»
»	«C. Keen»	»	»	»	»	256	»	»
»	«Azcuénaga»	»	»	»	»	256	»	»
»	«M. Juárez»	»	»	»	»	300	»	»
»	«Leones»	»	»	»	»	300	»	»
»	«S. Marcos»	»	»	»	»	600	»	»
»	«B. Ville»	»	»	»	»	100	»	»
»	«Zuviría»	»	»	»	»	200	»	»
»	«Oliva»	»	»	»	»	250	»	»
»	«J. Celman»	»	»	»	»	100	»	»
»	«Berabevú»	»	»	»	»	100	»	»
»	«C. Ladeado»	»	»	»	»	100	»	»
»	«C. de Bustos»	»	»	»	»	100	»	»
»	«I. Verde»	»	»	»	»	400	»	»
»	«M. Maíz»	»	»	»	»	550	»	»
»	«Parcanas»	»	»	»	»	200	»	»
Etación	«Chazón»	con	una	espcie.	de	100	mtros	cdos
»	«Ucacha»	»	»	»	»	100	»	»
»	«Bengolea»	»	»	»	»	100	»	»
»	«Lagunillas»	»	»	»	»	200	»	»
»	«Acebal»	»	»	»	»	200	»	»
»	«Roldán»	»	»	»	»	100	»	»
»	«Fisherton»	»	»	»	»	100	»	»
»	«Los Cardos»	»	»	»	»	600	»	»

Fijándosele al efecto el plazo de veinte días para que dentro de él, presente para su debida aprobación, los planos correspondientes.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

Moreno N°. 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta dias, para la provisión de libros de fábrica destinados á las Oficinas de la Repartición durante el ejercicio próximo de 1905. El pliego de condiciones y demás datos se obtendrán en la Oficina Interventora de Compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el jueves 22 de Septiembre próximo, á las dos de la tarde.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1904.—*Armando Claros,* Vicedirector General.

v-22-Septiembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en las calles **de Güemes entre Canning y Aráoz y Aráoz entre Güemes y Santa Fe,** para que dentro del término de 15 dias, se presenten en esta Oficina, con el objeto de notificarles en las obligaciones que con respecto á dichos terrenos les imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de 4 Octubre de 1870.—Buenos Aires, Agosto 26 de 1904.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.

v-21 Sepbre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **de Pozos al lado del No. 131,** para que, dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Agosto 16 de 1904.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.

v. 12 Septiembre.

LICITACIONES

Licitación para el adoquinado de granito y base de hormigón de cal de la calle Rivadavia, de Lacana al límite del Municipio.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el dia 15 de Octubre, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 2 de 1904.—*El Secretario.*

v-15-Octubre

Licitación para la construcción del adoquinado de granito y base de hormigón de cal, de la calle Cabildo, desde el puente Medrano hasta el límite del municipio.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el dia 30 de Septiembre, á las 3 p. m. Buenos Aires, Agosto 17 de 1904.—*El Secretario.*

v-30-Septiembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

LICITACIÓN

Llámase á licitación para proveer los libros en blanco que la Secretaría del Ministerio de Hacienda ha de necesitar para el ejercicio de 1905, con arreglo á los modelos y pliego de condiciones, que estarán á disposición de los licitantes en esta Secretaría. Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, y serán abiertas el día lunes 26 del corriente, á las 3 p. m. en la Secretaría de Hacienda.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1904.—*A. Dellepiane,* Subsecretario.

v-26-Sepbre.

Aduana de la Capital

EDICTO

Por el presente se cita al que se considere con derecho á dos baúles marcas B O y G R, sin número, venidos por el vapor «Les Alpes», entrado al puerto el día 23 de Agosto del corriente año, conteniendo pañuelos de seda, para que comparezca ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente número 31, letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía. Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Septiembre 2 de 1904. *Antonio L. Marcenaro.*

v-12-Septiembre.

AVISO

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que en los sorteos practicados por la junta, en el día de la fecha, han resultado amortizados los que á continuación se enumeran:

Ley de 30 de Junio de 1884

GUERREROS DE LA INDEPENDENCIA

Serie A, de $ 100 Nros.

4	286	388	556	607	831	853
145	337	464	562	741	838	854
166	341	545	568	756	844	876
222	370	552	590	814	850	

Serie B, de $ 500, 25 títulos Nros.

4	106	288	396	539	627	745
30	143	331	430	567	633	
68	231	364	479	578	644	
94	267	369	507	594	693	

Ley de 5 de Enero de 1894

DEUDA INTERNA CONSOLIDADA

Serie A, de $ 100, 547 títulos Nros.

2	4747	8681	11928	14140	16169	18076
75	4844	8710	11956	14175	16177	18078
402	4865	8733	11958	14198	16181	18086
417	4895	8745	11964	14262	16208	18090
580	4929	8768	11971	14283	16209	18095
641	4959	8806	11972	14323	16233	18138
670	5054	8825	12011	14330	16247	18140

710	5067	8828	12013	14347	16268	18232
770	5115	8870	12104	14354	16280	18264
894	5153	8873	12122	14364	16294	18269
966	5228	8883	12124	14367	16349	18272
1066	5372	8886	12144	14374	16364	18280
1195	5408	8900	12213	14394	16407	18284
1162	5436	9014	12219	14427	16429	18292
1266	5538	9080	12259	14458	16455	18355
1326	5643	9128	12278	14459	16461	18400
1389	5715	9134	12301	14498	16480	18442
1407	5821	9188	12329	14545	16510	18477
1613	5822	9206	12366	14558	16516	18485
1644	5856	9222	12404	14560	16518	18526
1761	5895	9262	12518	14577	16554	18539
1789	5908	9374	12520	14598	16556	18575
1818	6019	9400	12549	14724	16603	18621
1887	6067	9589	12622	14744	16618	18670
2036	6068	9593	12635	14781	16630	18722
2128	6086	9616	12637	14803	16662	18727
2168	6093	9628	12674	14807	16694	18777
2235	6100	9650	12677	14813	16741	18800
2500	6107	9747	12703	14821	16811	18812
2521	6196	9761	12726	14983	16820	18829
2538	6229	9777	12773	15007	16823	18860
2616	6343	9800	12790	15077	16857	18866
2625	6519	9853	12856	15098	16859	18892
2633	6620	9925	12865	15116	16877	18908
2644	6667	9961	12922	15121	16908	18970
2653	6689	10179	13016	15141	16970	18972
2715	6696	10288	13018	15178	16990	18974
2774	6748	10357	13038	15198	17057	18985
2807	6787	10460	13041	15233	17100	19042
2853	6790	10479	13046	15291	17129	19085
2894	6955	10488	13077	15375	17149	19091
3006	6964	10514	13104	15402	17229	19104
3033	7060	10586	13133	15413	17260	19123
3037	7101	10603	13183	15431	17272	19192
3088	7146	10614	13222	15528	17291	19221
3165	7211	10632	13225	15531	17332	19224
3272	7264	10835	13230	15556	17361	19232
3360	7361	10898	13290	15563	17399	19238
3377	7369	10946	13326	15579	17441	19251
3404	7375	10948	13373	15587	17448	19285
3418	7411	10981	13387	15597	17451	19341
3463	7426	10982	13394	15623	17522	19435
3469	7451	10986	13409	15642	17524	19446
3477	7469	11032	13433	15653	17533	19498
3583	7904	11182	13526	15665	17615	19535
3628	7909	11193	13540	15668	17634	19546
3701	7918	11253	13549	15745	17657	19602
3708	7921	11275	13571	15758	17659	19604
3736	7977	11315	13626	15761	17676	19607
3789	8016	11359	13643	15766	17745	19641
3878	8024	11471	13660	15776	17813	19700
3898	8048	11477	13720	15786	17815	19701
3914	8060	11486	13732	15798	17834	19730
3928	8066	11512	13733	15815	17836	19739
4047	8096	11523	13734	15832	17840	19761
4123	8143	11549	13754	15873	17853	19782
4169	8200	11618	13768	15888	17867	19826
4242	8238	11623	13773	15920	17877	19845
4289	8245	11699	13778	15963	17897	19848
4305	8302	11712	13795	16008	17907	19857
4315	8335	11713	13840	16025	17942	19887
4383	8433	11728	13896	16030	17956	19940
4419	8475	11794	13933	16034	17958	19965
4574	8485	11798	13987	16069	17995	
4580	8508	11857	14016	16094	18032	
4606	8551	11876	14023	16104	18046	
4660	8586	11885	14042	16106	18047	
4678	8593	11910	14070	16124	18048	
4719	8650	11912	14077	16154	18069	

Serie B, de $ 500 Nros.

157	1567	2918	4182	4940	5647	6499
307	1716	2982	4190	5010	5649	6537
357	1741	2983	4204	5051	5663	6551
364	1836	3079	4246	5052	5669	6562
412	1905	3118	4260	5074	5782	6582
447	1911	3130	4265	5096	5804	6586
652	1951	3181	4287	5206	5815	6608
713	1983	3204	4391	5217	5850	6616
751	2093	3259	4455	5219	5872	6652
784	2238	3267	4466	5243	5887	6673
787	2256	3269	4502	5250	5901	6683
839	2263	3322	4528	5270	5914	6713
965	2308	3327	4563	5272	6041	6724
1001	2315	3336	4620	5331	6048	6818
1004	2392	3492	4631	5334	6103	6842
1073	2468	3557	4636	5371	6192	6858
1095	2473	3654	4641	5401	6225	6867
1103	2512	3896	4668	5419	6294	6893
1150	2516	3924	4684	5423	6304	6951
1248	2660	3978	4708	5441	6372	6957
1325	2732	3989	4712	5452	6411	6976
1371	2772	4008	4722	5471	6424	6984
1447	2776	4031	4737	5513	6462	
1507	2802	4066	4752	5598	6479	
1516	2863	4092	4885	5623	6492	

Serie C, de $ 1000 Nros.

35	1800	2928	4252	5453	6577	7401
149	1886	2933	4267	5469	6627	7415
204	1896	2980	4319	5505	6709	7434
252	1913	3030	4371	5528	6739	7473
269	2077	3048	4376	5604	6750	7513
362	2165	3060	4423	5623	6755	7535
408	2234	3079	4432	5654	6797	7553
413	2263	3116	4499	5810	6900	7580
420	2285	3123	4571	5825	6936	7638
649	2368	3232	4588	5852	6953	7645
749	2389	3357	4619	5884	6975	7685
750	2455	3360	4681	5915	6990	7693
753	2486	3393	4688	5950	7009	7694
973	2494	3440	4760	6066	7021	7743
992	2497	3496	4846	6123	7023	7785
1023	2534	3636	4918	6154	7117	7818
1104	2575	3656	4925	6178	7203	7871
1187	2586	3665	4927	6290	7211	7883
1387	2589	3753	5011	6324	7228	7902
1420	2669	3793	5093	6340	7234	7906
1438	2693	3831	5295	6353	7252	7941
1505	2717	3881	5297	6457	7268	7950
1569	2757	3915	5302	6480	7288	7953
1579	2832	4067	5308	6510	7319	
1683	2879	4075	5361	6515	7357	
1788	2925	4103	5384	6564	7384	

Serie D, de $ 5000 Nros.

152	303	614	975	1146	1434	1710
250	386	673	1007	1238	1471	
259	396	698	1015	1375	1483	
268	513	791	1071	1410	1491	
277	530	846	1083	1421	1610	
294	551	913	1107	1420	1678	

Vencimientos atrasados

LEY DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1882

Serie A, Nº

257

LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884

Serie A, Nros.

69	498	732	745	749	778	799
423	655	738	746	761	797	800
440	660	740	748	763	798	839

Serie B, Nros.

109	148	203	607	608	657	674

Ley de 5 de Enero de 1894

ATRASADOS

Serie A, Nros.

6	1423	2880	4540	6027	8293	9470
152	1428	2930	4547	6058	8294	9545
229	1436	3016	4701	6132	8296	9562
359	1449	3034	4715	6153	8334	9564
394	1459	3133	4725	6158	8347	9568
419	1517	3141	4817	6171	8452	9655
637	1532	3169	5018	6179	8464	9679
702	1553	3170	5084	6188	8474	9691
760	1565	3189	5196	6236	8530	9706
882	1691	3193	5239	6237	8546	9815
888	1692	3286	5297	6676	8657	9946
889	1731	3327	5307	6706	8659	10476
890	1805	3336	5318	6721	8684	10497
893	1807	3395	5332	6756	8721	10516
908	1899	3442	5383	6816	8727	10530
909	1916	3472	5420	6894	8769	10537
912	1982	3499	5441	6921	8827	10568
921	2098	3513	5468	6923	8847	10571
946	2147	3526	5499	6924	8906	10585
977	2209	3567	5525	6925	8922	10623
980	2270	3572	5542	7040	9063	10672
1006	2275	3607	5549	7088	9130	10940
1017	2334	3610	5550	7105	9143	10954
1075	2402	3621	5583	7184	9152	11051
1130	2406	3705	5584	7245	9156	11092
1179	2463	3753	5831	7436	9194	11126
1196	2480	3840	5845	7913	9226	11407
1198	2516	3880	5858	7970	9250	11408
1248	2520	3983	5874	7974	9282	11412
1294	2569	4005	5902	7991	9288	11422
1297	2700	4007	5934	8031	9293	12310
1334	2725	4080	5935	8152	9319	18402
1361	2808	4085	5960	8192	9360	
1405	2819	4255	5999	8196	9378	
1412	2855	4294	6009	8263	9436	

Serie B, Nros.

15	1197	2043	2561	2986	3575	4447
21	1203	2044	2599	2997	3599	4448
103	1284	2055	2613	3072	3617	4456
163	1332	2079	2617	3119	3649	4467
187	1360	2087	2618	3176	3708	6674
207	1361	2113	2623	3188	3758	6698
335	1366	2144	2689	3277	3765	6719
356	1378	2213	2713	3293	3773	6723
409	1379	2235	2722	3323	3849	6788
453	1497	2285	2769	3333	3871	6823
609	1612	2289	2774	3365	3892	6941
614	1714	2318	2801	3415	3907	6958
792	1777	2503	2807	3426	4277	
800	1878	2541	2841	3465	4401	
1179	1959	2546	2847	3537	4415	
1191	2042	2549	3904	3543	4422	

Serie C, Nros.

14	1107	1911	2522	4425	5159	6074
98	1191	1944	2571	4454	5164	6108
179	1192	2002	2672	4456	5310	6117
278	1370	2028	2678	4475	5323	6231
280	1375	2053	2702	4698	5438	6238
356	1424	2086	2721	4783	5497	6321
510	1439	2103	2901	4814	5532	6628
539	1441	2129	3609	4841	5586	6708
540	1573	2152	3725	4883	5624	6768
606	1612	2164	3983	4919	5632	6791
681	1660	2200	4040	4958	5697	6927
682	1662	2213	4072	4962	5803	6928
683	1675	2216	4093	4978	5859	7018
833	1779	2251	4115	4997	5863	7072
915	1780	2298	4286	5041	5887	7085
978	1785	2345	4300	5042	5935	7935
1004	1883	2482	4390	5066	6012	

Serie D, Nros.

12	328	503	648	834	1081
73	356	525	710	855	1353
209	399	533	711	958	
280	483	633	732	1028	

El pago de estos títulos, así como la renta de ambas deudas, se efectuará en la Tesorería de esta Oficina, del 1º al 10 del entrante, de 11 a. m. á 3 p. m. - Buenos Aires, Agosto 22 de 1904.—*El Secretario.*

v-10 Septiembre.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la provisión de los libros é impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital, durante el próximo año de 1905. El expediente respectivo y los antecedentes del caso pueden verse en la Oficina del subscripto, todos los días de 10 a. m. á 5 p. m. El acto de la licitación se realizará el 17 de Septiembre de 1904, á las 4 p. m., con asistencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Agosto 17 de 1904. - *Guillermo Anzo Quintana.*—Secretario.

v-17-Septiembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaría Nacional

Llámase á licitación pública para la provisión de 2.000 kilos de tipo extranjero,

cuerpo 10 medioeval, de ojo grande; 1.500 kilos tipo extranjero, cuerpo 8 y de 180 pares de cajas norteamericanas, con destino á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial.

La licitación tendrá lugar el día Jueves 15 de Septiembre próximo, á las dos p.m. y los interesados presentarán sus propuestas, en las condiciones exigidas por la ley.

El pliego de condiciones, está á disposición de los interesados en la Secretaría, todos los días hábiles, de 9 a.m. á 4 p.m. —Buenos Aires, Agosto 8 de 1904.—*El Secretario.* v-15-Septiembre.

LICITACIONES

Llámase nuevamente á licitación pública, por el término de treinta días, con arreglo á las disposiciones del Decreto de 20 de Febrero del corriente año, para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta del Azul, y de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados, debiendo presentarse las propuestas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional, en el Ministerio de Justicia é Instrucción pública ó ante el Juzgado Federal de La Plata, el día 4 de Octubre próximo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Septiembre 6 de 1904.—*El Subsecretario* v 12 Octubre.

LICITACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA EL COLEGIO NACIONAL DEL PARANÁ.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción de un edificio para el Colegio Nacional del Paraná, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados; debiendo presentarse las propuestas en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y ante el Juzgado Federal del Paraná, el día 14 de Septiembre próximo, á las 3 p.m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Agosto 5 de 1904.—*El Subsecretario.* v-13-Septiembre.

MINISTERIO DE GUERRA

LICITACIONES

Llámase á licitación por 30 días para la perforación de un pozo semisurgente en los cuarteles de Liniers. Las propuestas se abrirán el 22 de Septiembre, á las 2 p. m. en la Oficina de Construcciones Militares (Casa de Gobierno), donde puede consultarse el pliego de condiciones y planos. v-25-Septiembre.

CUARTELES EN EL CAMPO DE MAYO

Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la construcción de un Cuartel de Infantería y otro de Caballería en el Campo de Mayo. Las propuestas del primero se abrirán el 19 de Septiembre y las del segundo el 20, ambas á las 2 de la tarde, en la Oficina de Construcciones Militares (Casa de Gobierno), donde pueden ocurrir los interesados por pliego de condiciones, cómputos métricos y planos. v-25-Septiembre.

OBRAS DE SALUBRIDAD EN EL CUARTEL DE LINIERS.

Llámase á licitación por 30 días para la construcción de letrinas para tropa, tanques sépticos, cloacas y desagües del cuartel de Liniers. Las propuestas se abrirán el 24 de Septiembre, á las 2 p. m., en la Oficina de Construcciones Militares (Casa de Gobierno), donde pueden adquirirse los planos, pliegos de condiciones y especificaciones. v-25-Septiembre.

LICITACIÓN PARA LA ESCUELA MILITAR

Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la construcción de la Escuela Militar en Caseros. Por datos al respecto, puede ocurrir á la 5ª División del Gabinete Militar (Sección Construcciones) 2° piso, Casa de Gobierno, donde están á disposición de los interesados, planos, especificaciones, etc. Las propuestas se abrirán el 24 de Septiembre, á las 2 p. m. v-25-Septiembre.

Intendencia de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el día Sábado 10, de Septiembre próximo, á las 3 de la tarde, para la provisión, con destino al Ejército Nacional, de paños, raso, al godón, lona entretela, tartán, lienzo tablón-cotin, toallas, mantas tropa, arpilleras, medias, camisetas, calzoncillos, monturas, polainas cuero, trencilla pelo cabra, botones, hebillas, broches, rasquetas, cepillos, servicios de mesa para oficiales, alpargatas, juegos carpintero, talabartero, herrador y zapatero, cubiertos de tropa, platos, guantes, cajas de guerra, espuelas, etc., etc. Todo de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras respectivas existentes en secretaría y almacenes, á disposición de los interesados.—Julio 23 de 1904. —*Ricardo Cornell,* Secretario. v-10-Septiembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Contabilidad.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para la impresión de la tercera Memoria de este Ministerio. El pliego de condiciones, puede consultarse en la Dirección General de Contabilidad, donde se abrirán las propuestas el día 19 de Septiembre, á las 3 y 30 p. m. v-19 de Septiembre.

Llámase á presentación de propuestas para la provisión de pernos, bujes y eslabones destinados al tren de dragado, hasta el 19 de Septiembre próximo, á las 3 p.m. en la Dirección General de Contabilidad, donde pueden consultarse los antecedentes. v-19-Septiembre

---

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

CALDERAS EN VENTA

Se ofrece en venta ocho calderas de baja presión de 7 ms. 92 de largo por 1 m. 98 de diámetro, con sus correspondientes válvulas y guarniciones completas. Los interesados pueden inspeccionarlas y presentar propuestas en el Establecimiento Recoleta (Avenida Alvear 979), admitiéndose ofertas por una ó más.—Buenos Aires, Septiembre 3 de 1904.—*Federico C. Stavelius,* secretario. v-12-Septiembre.

SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE SANTA FE

Se llama á licitación para la ejecución de las obras de saneamiento de la ciudad de Santa Fe, que consisten: 1° Red de cloacas colectoras de material vítreo en la ciudad, con las conexiones domiciliarias. 2° La cloaca máxima ó conducto principal de desagüe, incluyendo el sifón en el Arroyo del Hospital. 3° Las cámaras sépticas y colectora en la isla, casilla para bombas y calderas, casilla para el guardián y conducto de desagüe de la cámara séptica al riacho de Santa Fe. Las obras á ejecutar están descriptas en el pliego de condiciones, presupuesto y planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p.m., y en el Juzgado Nacional de Sección en Santa Fe.

Se recibirán propuestas en el juzgado Nacional de Sección en Santa Fe hasta el 12 de Octubre próximo y en la Secretaria de la Dirección General de Obras de Salubridad, en esta Capital calle Rivadavia N°. 1255 el día 15 de Octubre próximo antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una, hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á la propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja, y uno de un peso por la siguiente, y también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en Santa Fe, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Si se aceptara alguna propuesta y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro hecho en el Banco de la Nación Argentina, de un cinco por ciento del valor de la propuesta, en dinero efectivo ó en «Bonos de Obras de Salubridad» al valor corriente en plaza.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 15 de Octubre próximo á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1904. *Federico Stavelius,* Secretario. v-15-Octubre.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley 1917 y el Reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito 13

Cangallo, de Anchorena á Billinghürst
Gallo, de Cangallo á Diaz Vélez.
Diaz Velez, de Gallo á Billinghürst.

Distrito Nº 23

Córdoba, de Nueva Granada á Anchorena.
Bermejo, de Córdoba á Paraguay.
Paraguay, de Bermejo á Gallo.
Anchorena, de San Luis á Paraguay.
Cabrera, de Anchorena á Laprida.
San Luis, de Bermejo á Agüero.
Agüero, de Córdoba á Cabrera.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, antes del 1º de Octubre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas, á más tardar el 1º de Diciembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1904. —*Federico C. Stavelius*, Secretario.
v-1º-Diciembre.

PROVISIÓN DE ALUMINO FERRIC

Se llama á licitación para el suministro de (500.000 kilogramos) quinientas toneladas métricas de alumino ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras, que los interesados pueden obtener en la Inspección General de la Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles, de 12 á 4 p. m.

No se admitirá propuesta alguna que no esté de acuerdo con dicho pliego de condiciones.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 30 de Septiembre próximo, á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1904. *Federico C. Stavelius*, Secretario.
v-30-Septiembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 14.149

«EGLENTINE»

Septiembre 3 de 1904.—F. Eglington.—Distinguir bocados, espuelas, estribos, hebillas, argollas y artículos de metal para talabartería y guarniciones; sean de niquel, plata, hierro, bronce ú otros metales; ferretería y demás artículos de las clases 32 y 56. v-10-Septiembre.

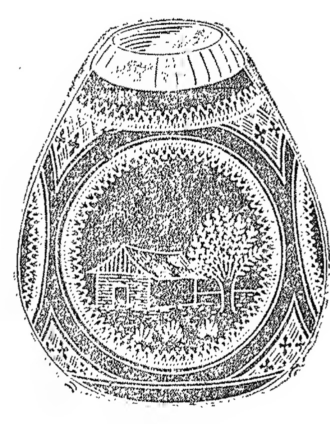
Acta Nº 14.096



LA GARIBALDINA

Agosto 20 de 1904.—Eduardo Muñiz.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-10-Septiembre.

Acta Nº 14.154









Septiembre 5 de 1904.—Emilio Nanni.—Distinguir yerba mate, clase 67 (envase).
v-13-Spbre.

Acta Nº 14.143

«La Fama»

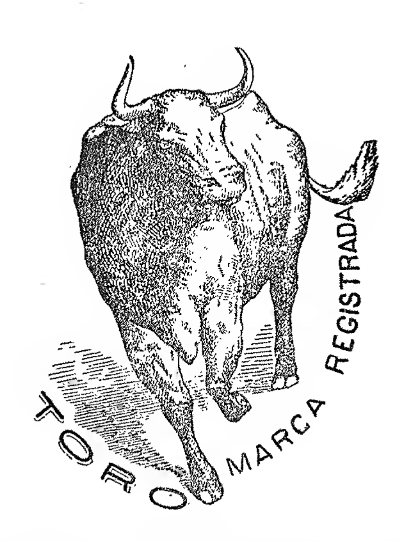
Septiembre 1º de 1904.—Andrés Galilea.—Distinguir botas para contener vinos y otros líquidos, clase 80.
v-9-Septiembre.

Acta Nº 14.152



Septiembre 3 de 1904.—Pierre Chabanneau y Cía.—Distinguir bitter, clase 68.
v-10-Septiembre.

Acta Nº 14.141



Septiembre 1º de 1904.—Pablo Comastri.—Distinguir suelas para calzados, clase 10. v-10 Septiembre.

Acta Nº 14.146

«CREMAS»

Septiembre 3 de 1904.—José Rodríguez y Carlos Romero.—Distinguir cigarrillos, clase 59. v-10-Septiembre.

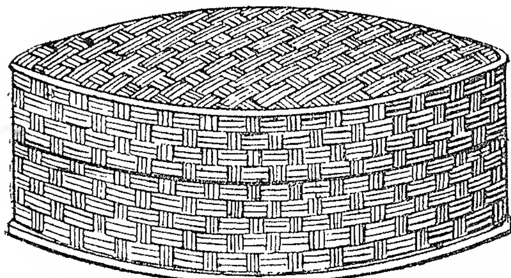
Acta Nº 14.145

«MANDARINAS»

Septiembre 3 de 1904.—Liberti Hnos.—Distinguir bebidas de la clase 68.
v-10-Septiembre.

Acta Nº 14.137





Agosto 31 de 1904.—L. Leichner.—Distinguir polvos de tocador, clase 58 (envase).
v-9 Septiembre.

Acta Nº 12.939





Agosto 31 de 1904.—Juan Tamagnone.—Distinguir grappas, clase 68.
v 9 Septiembre.

Acta Nº 14.155



Septiembre 5 de 1904.—Francisco Migone.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52. v-13-Sepbre.

Acta Nº 14.156



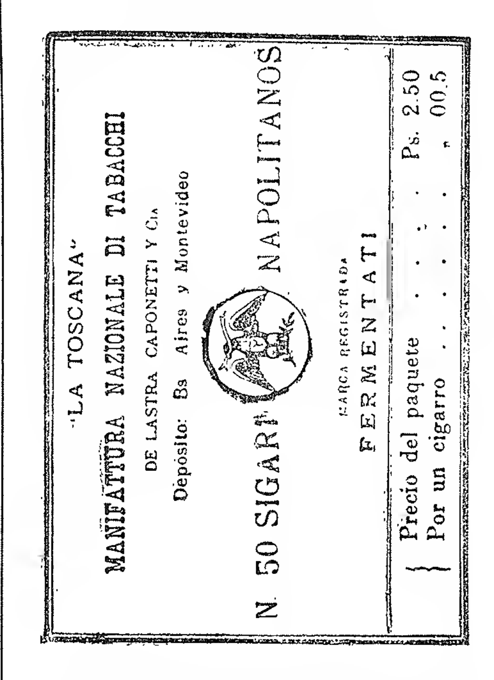
Septiembre 5 de 1904.—Enrique Mayntzhusen. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-13-Sepbre.

Acta Nº 14.144



Septiembre 2 de 1904.—Caldwell y Douglas. Distinguir los artículos de las clases 11 y 14. v-10-Septiembre.

Acta Nº 14.140



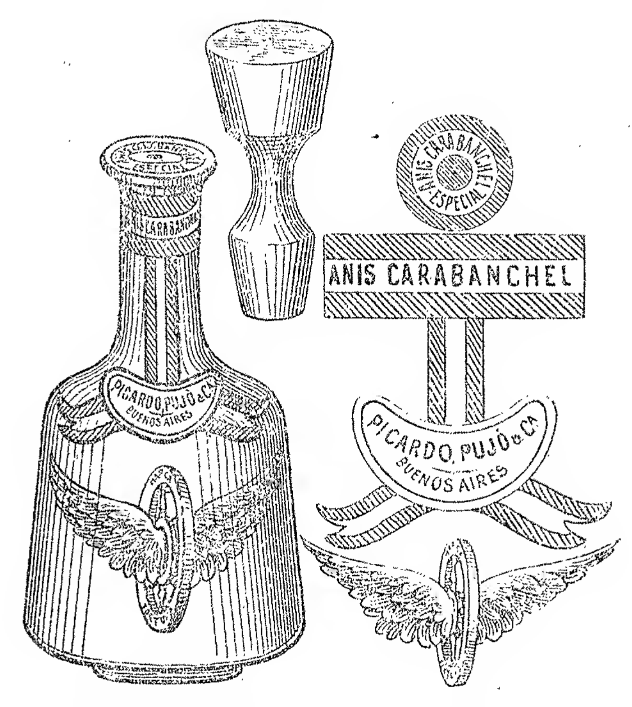
Septiembre 1º de 1904. Lastra, Caponetti y Cía.—Distinguir cigarros, clase 59.
v 9-Septiembre.

Acta Nº. 14.142

«Phoebus»

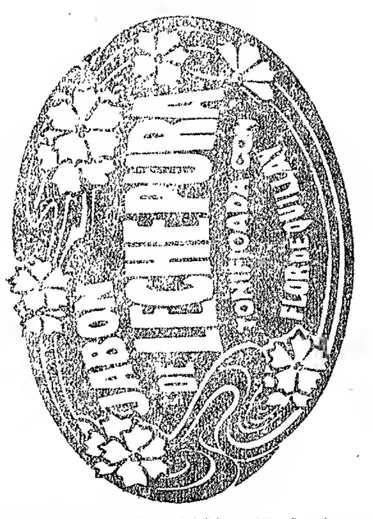
Septiembre 1º de 1904.—Pablo y Julio Lanteri Cravetti. — Distinguir los artículos de las clases 2, 9 y 11.
v 9-Septiembre.

Acta Nº. 14.153



Septiembre 3 de 1904.—Picardo, Pujó y Cía.—Distinguir anis carabanchel, clase 68. (envase). v-10-Septiembre.

Acta Nº 14.147



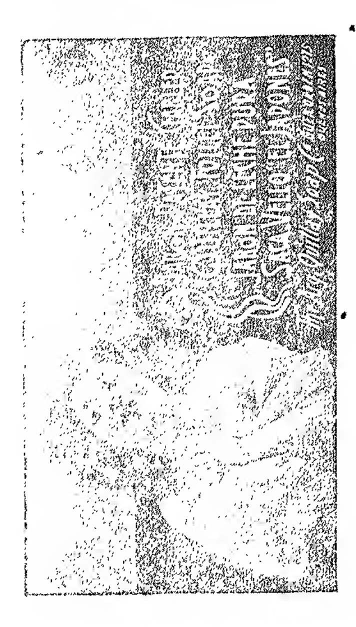
Septiembre 3 de 1904.—Federico Leinenweber.—Distinguir jabones de leche, clase 58. v-10-Septiembre.

Acta Nº 14.151



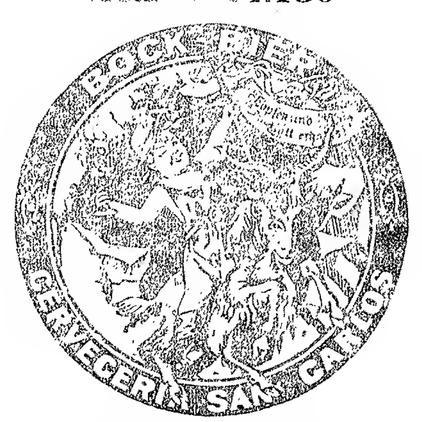
Septiembre 3 de 1904.—Breuer y Meyer. Distinguir cerveza Pilsen, clase 68, v-10-Septiembre.

Acta Nº 14.148



Septiembre 3 de 1904.—Federico Leinenweber. Distinguir jabonería, perfumería, cosméticos y preparaciones farmacéuticas y medicinales, clases 14, 58 y 79. v-10-Septiembre.

Acta Nº 14.150



Septiembre 3 de 1904.—Breuer y Meyer. Distinguir cerveza, clase 68. v-10-Septiembre.

Tip. Penitenciaría Nacional.